no comparectando la paraca inicio á modere

manicipal por el termino de (ebo dias | cematada à favor de D. José

selectentes pesetas, nueve cen intereses y costas soure todas dereches que et mismo pueda soure is cantidad de once mil ens Grocientas cuarenta y siete nesetas selenta y siele cénitures y sus luinelisbuongerino pueden corresponderle enva cantidad procede de porte dal precio de vents en pública sobasto the una casa situada en la plaza dol featro de esta ciudad, mimero melo . crito a bien verhalmente, en al acyo i digliara de manifiesto en la Secretaria

mine tearstrangeros . testal-

personandese en lerma en h

doisusyste neo , remitted

abianbala 6 s tignuno 62 7

Paties/dethios zet jetnumakong 1980 elekt in-deb obash ; A el seofi nterros hinndose la 5.4, y desde esta pheblos, y en el. de cinco, dias

Ceste 330 greffes fijindese da 3.4; de diegada del encargado de fa rijden-

Wingtah ann levels for no revision - meist anarem, titils find to stab altentic

Conesa-10 de denis de 1901.-El Aleanie, Lebastich Tarrago. Hallandose terminado el reparto de ECC. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

arisities extraordinarios correspond diente al actual ano, se anuncio pie estara de manificato y à disposicion - rormada, nor la lunia de contribudel publico, por el mempo de ocho dias

man control et mismo, ya sen preges | hat para et corrinute and de 1901, se

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas à pago

Road gan Hugues y Vidai, Cobernalor

ciali interano de cera provincie.

labert v Pens, vecino de Barcelona,

de presentado unalimetancia solicimedo

sainnensite sentan veinte mettenencias

mineral de alomo coa el aomine

ellienvendas, sitas en el lecinino nen-

Hagn salier, One D. Cuillerme Ce-

nos Montsurrat y D. Magdalena Blog PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

pal. Regents of tragard to streets (Gaceta del 11 de Junio) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA no singre se isop objection to total

oro sovituosis circular of sh solition. morides, nor el trocurador D. Rath

Verificada la elección general de Diputados á Cortes y Senadores, acordada para renovar, disueltas las Cortes últimas, la representación directa del país, es llegado el momento de aquilatar la conducta de las Autoridades dependientes de este Ministerio que, por razón de sus cargos, hubiesen intervenido en asuntos ó procesos electorales, corrigiendo los abusos é infracciones legales cometidos, y asegurando con el ejemplo de una seria sanción la verdad del sufragio libre

Obligados no sólo por la ley, sino por justrucciones generales anterior. mente comunicadas de Real orden, á extremar su celo en el cumplimiento del deber giá guardar la más exquisita circunspección en cuanto pueda afectar à la independencia de les electores, el Ministro que suscribe creyo innecesario dirigir á sus subordinados circular alguna que pudiera traducirse en una recomendación más, de esas que no producen otro efecto que el de mento para la elecuciobabigilduqual

Sin embargo, y á medida que á su noticia llegaron sospechas de parcialidad, hizo á los funcionarios acusados las advertencias y excitaciones oporlunas para que lejos de descender con agravio de la sociedad misma al campo de la lucha, informaran todos sus aclos en la más severa elevación sobre los intereses y las pasiones, recomendandoles el mantenerse apartados de cuanto en el complimiento del deber pudiera hacer dunar de sup imparcia-

Cerus partes let awaitin, pulient bebil Ya nuestra ley orgânica dels Poder judicial supo prevenirles expresamente que no tomasen en las elecciones populares del territorio donde ejerciesen lanciones más parte que la de cemitir sa voto personal y complieren los deberes que por razón de sus cargos las

leyes lesoimpusieran. En la conciencia de todos está la justicia de lesas severas prevenciones, y á ellas han debido ajustar su conducta, ya que la libertad en el ejercicio del derecho electoral ha de estar debidamente amparada, y dispensada por igual la protección legal á todas las aspiraciones nobles y honradas. Y por si quedaba algo por hacer, el celoso é ilustrado Fiscal del Tribunal Supremo se cuidó oportunamente de comunicar instrucciones á los Sres. Fiscales de las Audiencias, recomendándoles la inspección de sus subordinados para que vigilando por el más exacto cumplimiento de su misión, consiguiesen la realización de los interesantes fines encomendados

la provincia, a lin de que durante di-

por la lev á su ministerio. Por lo general, el Gobierno de S. M. ha observado con satisfacción en el personal de los Tribunales de justicia una conducta que, aun para los más apasionados, no puede menos de ser aprobada. Pero contra lo que era de esperar, el que suscribe siente, si no el convencimiento, la sospecha fundada de que algunos de los funcionarios, imny contados por cierto, olvidaron sus propios deberes y no supieron conservarse libres de contacto en los accidentes de la elección, única manera de inspirar confianza á todos los intereses. Es más; cuando se aproximaba el momento solemne en que los cindadanos habían de manifestar el sentido y la voluntad de la Nación, hubo de echarse mano, aunque en pocos y determinados casos, de un recurso que, si no ensayado por vez primera, es grandemente perturbador, por lo mismo que contribuye à dejar abaudonado é indefenso el derecho de los electores. Ese recurso fué el de la recusación legal; tan abusivamente aceptado por determinados Jueces que, sin demostración de causa legitima ni instrucción siquiera de diligencias, diérouse por recusados, entregando sin reparo la jurisdicción à Jueces municipales ó á sus suplentes, no menos responsables, pero por lo visto más accesibles à convertirse en prosélitos de determinados candidatos, que à contribuir á la garantía y eficacia de la libertad electoral. Por eso se tiene la necesidad de examinar, y en su caso corregir, los defectos de los Jueces y anxiliares de los Tribunales, para quienes las leyes, las instrucciones comunicadas, las amonestaciones y el ejemplo fueron letra muerta, so-

SALCALDIA CONSTITUCIONAL metiéndoles á oportuno expediente gubernativo que dé por resultado, o la vindicación de aquéllos que, á pesar de ser acusados por la opinión pública, supieron encerrarse en el circulo de sus deberes, ó, da verdad de la acusación, para sufrir el castigo de un proceso criminal ó disciplinario, según los casos. Tal es el propósito de esta circular.

de Santa Perpetua

Así, pues, los Fiscales de las Audiencias pondrán inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de las mismas los abusos, arbitrariedades é infracciones legales en que durante el pasado período electoral hubiese podido incurrir el personal de los Tribunales de justicia, así como también los motivos en que fundaron los Jueces los autos estimando la recusación, á fin de que en Sala de gobierno, y previá formación del oportuno expediente, se acuerde, dentro de sus atribaciones, lo que con arreglo á derecho juzgue procedente. Solo extremando el cumplimiento más exacto del deber en depurar responsabilidades, habrá de producirse los saludables efectos que el Gobierno de S. M. se propone, para que vayan desapareciendo las intrigas, las amenazas y el alarde de fuerzas ilegitimas, origen de lamentables precedentes que infiltran la mayor desconfianza en el libre ejercicio del derecho electoral.

Del recibo de la presente se servira V. S. darme aviso, como en su día cuenta del resultado, que ofrezcan los expedientes instruídos.

De Real orden lo digo à V. S. para su puntual complimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1901.—Teverga.—Sr. Fiscal de la Andiencia de ob istravora

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

-oq əzelq əzun nəmən 2063 edilə sə inp əh -udinma zo Nim. 2063 ezə isə inb

-91 85 TIDENEGOCIADO 2.019111 6911187

SANIDAD Lenstanii Ed ale Lingio de 1901.

ANUNCIO DE SINCOLE IN

Según me comunica el Alcalde de La Morera y á consecuencia de haberse presentado la enfermedad llamada Glosopeda en el ganado de aquel termino municipal, propiedad de Don Pablo Viñes, se ha destinado para aislamiento de dicho ganado el punto conocido por Barranch dels Pelies». Lo que se anuncia al público para

derecho, bajo la signiente designacione general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia. Tarragona 15 de Junio de 1901. El Gobernador interino, Juan Huguer.

even / & anim al Minas more filest elegen

stabilities and the compared to the stabilities of the compared to the compare

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «San José», sitas en el término municipal de Alforja, paraje llamado «Valls de Curtiella» y en tierras del «Mas del Botó», propiedad del solicitante, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 7 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una scalicata ó excavación hecha á unos 20 metros al frente del centro de la puerta de entrada de dicho «Mas del Botó», desde cuya calicata y en dirección Norte se medirán 140 metros fijándose la 1.ª estaca; ilesde ésta al Oeste á 150 la 2.a; desde ésta al Sud á 400 la 3.a; desde ésta al Este á 300 la 4.ª; desde ésta al Norte á 400 la 5.2, y desde ésta al Oeste à 150 metros se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así las doce pertenencias solicitadas. In acid compaga

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Junio de 1901.-Francisco Melero.

Núm. 2065

Don Juan Huguer y Vidal, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Bernardo Pujada Fargas, vecino de La Figuera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de bióxido de manganeso con el nombre de «Zole», sitas en el término municipal de Molá, paraje llamado Pugaral, y lindante con tierras de José Maimó, José Escoda, Simón Borrás y Juan Pugaral, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 10 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la casa del citado Juan Pugaral; desde él se medirán en

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la lev, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1901.-Juan Huguer.

Núm. 2066

Don Juan Huguer y Vidat, Goberna-lor civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Guillermo Gelabert y Pons, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de plomo con el nombre Bienvenida», sitas en el término municipal de Espluga de Francolí y en tierras de propiedad de particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 8 del actual, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la Masía ó Casa de campo denominada «Masía de Cots», que es el sitio de partida de la mina «Nueva Recuperada», de la cual ésta es ampliación; desde este sitio en que existe la 1.ª estaca de la mina «Nueva Recuperada» se medirán 100 metros en dirección. Este y en el mismo punto donde se halla clavada la 2,2 estaca de ale la mina «Nueva Recoperada» se pondrá la 1.2 de la «Bienvenida»; desde ésta y siguiendo la misma dirección Este se medirán 50 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sud 100 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al Este 100 metros colocándose la 4.ª; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 5.ª; de ésta al Este 50 metros y se pondrá la 6.2; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 7.2; de ésta al Este 50 metros y se pondrá la 8.2; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 9.2; de ésta al Este 100 metros y se pondrá la 10.ª; de ésta al Sud 300 metros y se pondrá la 11.2; de ésta al Oeste 450 metros y se pondrá la 12.2; de ésta al Norte 300 metros v se pondrá la 13.ª; de ésta al Este 100 metros y se pondrá la 14.2, y de ésta al Norte 400 metros y se hallará la 1.ª estaca.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho ásellos a montrora maisqua saile ames se

Tarragona 15 de Junio de 1901.-Juan Huguer and set set . 76 . . .

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2067 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

AUTOMSKING MERCHEN BURNETER

and Link and Anuncio No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes el 2.º trimestre del corriente ano los contribuyentes morusos de las zonas de Tarragona; 2.2 de Falset y 1.2 de Montblanch en los dos períodes voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio; debiendo advertir-

les que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente, los contribuyentes de los pueblos, y en el-de cinco días los de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y de los

interesados.

Tarragona 14 de Junio de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Miguel Garcia Ponte.

> Núm. 2068 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Hallandose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual año, se anuncia que estará de manifiesto y á disposición del público por el tiempo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y en su caso reclamar contra el mismo, ya sea por escrito ó bien verhalmente, en el acto del juicio de agravios.

Santa Perpetua 9 de Junio de 1901. -El Alcalde, José Anglés. Núm. 2069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ng staguegade Riudecols as chastient

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento los días prevenidos por la instrucción, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren juslas.

Riudecols 10 de Junio de 1901. — El Alcalde, Miguel Gran.

est ab entrab Núm. ac2070 et catmaceuro :

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á sin de que durante dicho período puedan producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Vilabella 8 de Junio de 1901.-El Alcalde, Pedro Badía.

sinkly skin Núm. n207/199 in the chi ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Llorach 9 de Junio de 1901. - El Alcalde accidental, Agustín Solá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constanti

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Constanti 13 de Junio de 1901.-El Alcalde, Luis Español.

state / Núm. 2073 ou rige. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

all belesande Rojals research or sel Hallandose terminado el apendice al amillaramiento y el recuento de la ganaderia de este término municipal para el año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por sespacio de

quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Rojals 6 de Junio de 1901.-El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará expuesto al público para que pueda ser examinado durante quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones justificadas se presenten.

Conesa 10 de Junio de 1901.-El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 2075 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Formado por la Junta de contribuyentes asociados el reparto de guardas de campo, caminos y el general vecinal para el corriente año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que à su derecho estimen convenientes todos los vecinos. y contribuyentes de este distrito municipalester ordered the teleprotects up

Ruego à los Sres. Alcaldes de Barbará, Espluga de Francolí, Figuerola, Lilla, (Montblanch), Nulles, Pont de Armentera, Pira, Pla y Valls en cuyos puntos residen terratenientes de este término municipal, se sirvan hacerlo público en sus correspondientes localidades al objeto de que llegando á conocimiento de los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, no puedan en su día alegar ignorancia para eludir el pago de las cuotas que por lus conceptos indicados se señalen à cada uno. orrelamente la k. voi el roc

Cabra 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Queralt.

ele en sustin Núm. 2076 sosten le ne ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Vacante la plaza de Agente recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que todos los que opten à ella puedan solicitarla, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el signiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provinciabilità el eleccidado est

Vilarrodona 13 de Junio de 1901.-El Alcalde, Pedro Tudo Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

is countries michine setting of ough

poccs price of the Núm. 120777 raph a socc

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE tion, to be grainlenged binsing but sty an . Grass

En virtud de la dispuesto por el Sr. Juez Regente de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de embargo preventivo primero v actualmente ejecutivos, instados por el Procurador D. Francisco de Paula Muñoa, en representación de Don Francisco Muñoa Montserrat v seguidos por el propio Procurador, en nombre y representación de la heredera de aquél D.a Rosalia Mañoa v Odena, contra D. Antonio Sardá Gulli, de conformidad con el articulo mil ecuatrocientos sesenta en relación con el doscientos sesenta y nueve de la lev de Enjuiciamiento civil, se cita de remate à este último. para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde el signiente al de la publicación de la presente

en el Boletin oficial de esta provincia y uno de los Diarios de la localidad, comparezca ante el Juzgado. personándose en forma en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo y á los efectos del citado artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley, se hace presente al expresado D. Antonio Sardá Gulli que en atención á ignorarse su actual paradero se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago para asegurar la cantidad de cinco mil setecientas pesetas nueve centimos, intereses y costas sobre todos los derechos que el mismo pueda tener sobre la cantidad de once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos y sus intereses que puedan corresponderle. cuya cantidad procede de parte del precio de venta en pública subasta de una casa situada en la plaza del Teatro de esta ciudad, número ocho, rematada á favor de D. José Roig Boada en los antos ejecutivos que contra el Antonio Sardá Gulli promovieron los consortes D. Juan Muñoa Montserrat y D.ª Magdalena Blay Gelambi y siguieron luego el primero y su hijo D. Francisco de Paula Muñoa Blay en este Juzgado y Escribanía de D. Garlos Roig.

Reus trece de Junio de mil novecientos uno - El Escribano, Juan Sardá. (C. D. D.) . Y Augusta Real Familia

babazon nie Núm. 1207819 nessminos

Don Juan Gay Borrás, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus. Alaka accomatame

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Pablo Camps, en nombre y representación de D. José Colom Marca, contra Don José Josa Tapias, se anuncia por término de veinte dias la venta en pública subasta de

La nuda propiedad de la casa situada en Montroig, calle Mayor, número ciento tres, compuesta de planta baja, entresnelo y dos pisos; lindante por la derecha con Narciso Dalman Maseras, izquierda y detras con Ramon Marti y por el frente con dicha calle; valorada, atendidos su estado y situación, en mil quinientas

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce del día nueve del próximo mes de Julio; advirtiéndose: 119 001035480119

- Primero. Que a instancia del actor se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del articulo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ler Hipotecaria, the art of the same and the

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; voleniaria betsustusm lo estolutu

Tercero. Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacersel aquéllas à calidad de ceder el remate à mustercero.

Dado en Reus á diez de Junio de mil novecientos uno -- Juan Gay. Juan Sardás! out etres som condi

- His and distribution of leaders of the Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo-